



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-120200004-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	PEDRO CASTAÑEDA JAIMES
DEMANDADO:	NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 25/02/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/9/2022 y notificado por estado. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DEPEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000020-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	CARMELINA GARCIA PAREDES
DEMANDADO:	CLINICA MEDICAL DUARTE Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 16 /02/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 18/9/2020 y notificado por estado, Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DEPEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones.-

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA